



Oficio No. FGR/UTAG/DG/001561/2019
Asunto: Entrega de información en medio electrónico.

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2019.
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

FOLIO. 17000100005019.
PRESENTE

Con fundamento en lo establecido por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), 61, 125 y 129 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); numeral Vigésimo Primero de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública; así como el Acuerdo A/072/16, por el cual se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental y en relación a su **solicitud de acceso a la información**, que ingresó directamente ante la Agencia de Investigación Criminal, por la que requirió conocer:

Modalidad preferente de entrega de información:
Entrega por Internet en la PNT.

Descripción clara de la solicitud de información:

- Número de maquinitas tragamonedas decomisadas y/o **aseguradas** en Guadalajara, Zapopan, Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco y El Salto de 2014 a 2018. Desglosar cifras por municipio y por año.
- Número de personas detenidas de 2014 a 2018 por estar relacionadas con dichas maquinitas. Desglosar cifras por municipio y por año.
- De estos detenidos, especificar cuántos fueron puestos a disposición de un juez de 2014 a 2018; también cuántos recibieron condenas y de qué tipo (absolutoria y condenatoria) en el mismo periodo.
- Cuántos detenidos siguen en proceso de 2014 a la fecha.
- Cuántas averiguaciones previas y/o carpetas de investigación se abrieron de 2014 a 2018 en relación al decomiso de maquinitas.." (Sic.)

(Énfasis añadido).

Se hace de su conocimiento que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 de la LFTAIP, su solicitud fue turnada para su atención, a la Agencia de Investigación Criminal (AIC), toda vez que de las facultades que le confiere el acuerdo por el cual se creó (A/101/13), podría ser la unidad administrativa que cuente con la información de su interés.

Al respecto, resulta necesario precisar que a través del Acuerdo A/101/13 se creó la Agencia de Investigación Criminal (AIC) como un órgano administrativo desconcentrado de la Procuraduría General de la República (PGR), que tiene como objeto la planeación, coordinación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones para combatir tácticamente el fenómeno delictivo, a través de productos de inteligencia y servicios científicos y forenses que sustenten la investigación de los delitos.

En esa consideración, la Agencia de Investigación Criminal, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos del Centro Nacional Planeación, Análisis e Información



para el Combate a la Delincuencia, manifestó que inherente a lo petitionado **únicamente** cuenta con datos consistentes en el número de aseguramientos de máquinas tragamonedas y detenidos en los municipios solicitados durante los años 2017 y 2018, información que podrá encontrar adjunta al cuerpo de la presente como anexo.

Ahora bien, no se omite manifestar que la Agencia de Investigación Criminal, **NO** cuenta con Agencias del Ministerio Público Federal, que inicien averiguaciones previas y/o carpetas de investigación, por ende, **podieran identificar los datos restantes peticionados en su solicitud**, toda vez que su estructura orgánica únicamente se encuentra compuesta por: Policía Federal Ministerial, Coordinación General de Servicios Pericles, el Centro Nacional de Planeación, Análisis e Información para el Combate a la Delincuencia, la Unidad de Investigaciones Cibernéticas y Operaciones de Alto Impacto, la Unidad de Capacitación, Talento Humano y Coordinación de Logística, así como la Oficina Nacional de Políticas de Drogas, es decir, de las facultades que le confiere su acuerdo de creación, no se desprende alguna con la cual se advierta que la AIC pudiera resolver su requerimiento, en tal virtud, derivado del análisis realizado a su solicitud, se le comunica que es la Fiscalía General de la República (FGR), la instancia que cuenta con diversas Agencias del Ministerio Público en las distintas Entidades Federativas de la República.

En tal virtud, se logra vislumbrar que la autoridad que pudiera proporcionar información útil y veraz respecto a lo petitionado podría ser la Fiscalía General de la República al encontrarse facultada para iniciar indagatorias respecto de hechos posiblemente constitutivos de delitos, por ello, se le sugiere dirija su petición ante ese sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por medio del siguiente vínculo electrónico:

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>

Así las cosas, resulta trascendental señalar que la presente información se entrega de conformidad con el párrafo cuarto, del artículo 130, de la LFTAIP, el cual señala que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en el que se encuentre, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

Asimismo, lo expuesto con antelación encuentra soporte en el criterio **03/17** emitido por el Pleno de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece que las dependencias y entidades **sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, por lo cual no están obligadas a elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información**, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Si derivado de la respuesta a su solicitud de información le surge alguna duda, puede acudir a esta Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental, ubicada en calle Insurgentes 20, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; llamar al teléfono (55) 5346 0000, extensiones 505402 y 507924; o bien, escribirnos al correo electrónico leydetransparencia@pgr.gob.mx, en donde con gusto le atenderemos.



Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. MIGUEL ÁNGEL CERÓN CRUZ.
DIRECTOR DE ACCESO A LA INFORMACIÓN
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y APERTURA GUBERNAMENTAL

En términos de lo dispuesto en los transitorios Sexto, Noveno, fracciones III, IV y VI y Décimo Segundo, fracción II del Decreto por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y su DECLARATORIA de entrada en vigor que le confiere Autonomía Constitucional; así como en los artículos 1, 3, y 6 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, en relación con el Acuerdo A/072/16, por el que se crea la Unidad de Transparencia y Apertura Gubernamental y se conforma el Comité de Transparencia de la Procuraduría General de la República.

Elaboró. Lic. Luis Fernando Muñoz Mendoza



ANEXO

- Dirección General de Mandamientos Ministeriales y Judiciales

AÑO	MUNICIPIO	MAQUINAS ASEGURADAS	DETENIDOS
2017	TONALÁ	10	0
	GUADALAJARA	5	0
	TOTAL	15	0
2018	GUADALAJARA	51	0
	ZAPOPAN	5	0
	TONALÁ	4	0
	TLAQUEPAQUE	13	0
	TOTAL	73	0